

POLÍTICA DE IGUALDAD LABORAL Y NO DISCRIMINACIÓN DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE PUEBLA

1. Política de Igualdad laboral y No Discriminación

La Presidencia del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Puebla, asume el compromiso de fomentar y comunicar una cultura de Igualdad Laboral y No Discriminación incluyente y transparente que respete los derechos humanos e impulse la igualdad de oportunidades, la equidad de género y de trato. Por lo anterior y con la finalidad de dar cumplimiento a la Política de Igualdad Laboral y No Discriminación del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Puebla, queda estrictamente prohibida cualquier forma de discriminación, maltrato violencia y segregación de las autoridades del centro de trabajo hacia el personal y entre el personal en materia de:

- Apariencia física
- Cultura
- Discapacidad
- Idioma
- Sexo
- Género
- Edad
- Condición social, económica, de salud
- Embarazo
- Estado civil o conyugal
- Afiliación política
- Estado civil
- Situación familiar
- Implementar acciones afirmativas y/o a favor del personal.
- Religión
- Opiniones
- Origen étnico o nacional
- Preferencias sexuales
- Situación migratoria
- Embarazo
- Lengua
- Opiniones
- Preferencias sexuales
- Identidad
- Responsabilidades familiares
- Idioma
- Antecedentes penales o de cualquier otro.
- Generar un ambiente libre de cualquier tipo de violencia.

Esta política es aplicable para todo el personal del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, independiente de su tipo de contratación, mostrando el compromiso de su Titular con la igualdad y la no discriminación

En este sentido, teniendo presente que la igualdad es un derecho fundamental que posibilita el ejercicio de los demás derechos humanos, el ITAIPUE a través de esta Política busca consolidar la igualdad sustantiva de oportunidades, así como, una estructura institucional equitativa, abierta e incluyente, lográndose una democracia real; que contribuya al empoderamiento y participación plena de la mujer en todas las actividades de la sociedad, en igualdad de condiciones.

2. Objetivo de la Política de Igualdad laboral y No Discriminación

El objetivo de la **Política de Igualdad Laboral y No Discriminación** consiste en establecer los Lineamientos para transversalizar e institucionalizar la perspectiva de género y el principio de no discriminación en los ámbitos de competencia y acción del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Puebla, con el fin de fomentar la igualdad laboral y el pleno ejercicio de los derechos humanos a través de una actitud y una cultura de integridad, así como un orgullo de pertenencia al servicio público que coadyuve al logro de la misión, visión y objetivos del ITAIPUE, garantizando la igualdad de oportunidades para cada persona integrante de la plantilla de personal, armonizada con lo que establece la **fracción III del Artículo 1º de la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación LFPED**.¹

Principios Generales

- I. Respetamos las diferencias individuales de cultura, religión y origen étnico.
- II. Promovemos la igualdad de oportunidades y el desarrollo para todo el personal.
- III. En los procesos de contratación, buscamos otorgar las mismas oportunidades de empleo a las personas candidatas, sin importar: raza, color, religión, género, orientación sexual, estado civil o conyugal, nacionalidad, discapacidad, o cualquier otra situación protegida por las leyes federales, estatales o locales.
- IV. Fomentamos un ambiente laboral de respeto e igualdad, una atmósfera humanitaria de comunicación abierta y un lugar de trabajo libre de discriminación, de acoso sexual y de otras formas de intolerancia y violencia.
- V. Estamos comprometidos en la atracción, retención y motivación de nuestro personal, por lo que el sistema de compensaciones y beneficios de nuestro centro de trabajo no hace diferencia alguna entre empleados o empleadas que desempeñen funciones de responsabilidad similar.
- VI. Respetamos y promovemos el derecho de las personas para alcanzar un equilibrio en sus vidas; impulsando la corresponsabilidad en la vida laboral, familiar y personal de nuestras colaboradoras y colaboradores.

¹ LFPED, Art. 1º, fracción III, a la letra dice "Discriminación: Para los efectos de esta Ley se entenderá por discriminación toda distinción, exclusión, restricción preferencia que, por acción u omisión, con intención o sin ella, no sea objetiva, racional ni proporcional y tenga por objeto o resultado obstaculizar, restringir, impedir, menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos humanos y libertades, cuando se base en uno o más de los siguientes motivos: el origen étnico o nacional, el color de piel, la cultura, el sexo, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, económica, de salud o jurídica, la religión, la apariencia física, las características genéticas, la situación migratoria, el embarazo, la lengua, las opiniones, las preferencias sexuales, la identidad o filiación política, el estado civil, la situación familiar, las responsabilidades familiares, el idioma, los antecedentes penales o cualquier otro motivo; También se entenderá como discriminación la homofobia, misoginia, cualquier manifestación de xenofobia, segregación racial, antisemitismo, así como la discriminación racial y otras formas conexas de intolerancia"

La implementación, vigilancia, operación y evaluación de esta política estará a cargo del **Comité de Igualdad Laboral y No discriminación.**

Valores²

- **Respeto y dignidad:** Las personas servidoras públicas deben actuar de manera permanente hacia las personas que integran el Instituto, sin importar cargo y perfil de puesto; así como al público en general, con la debida cortesía, cordialidad, igualdad y tolerancia reconociendo en todo momento las libertades y cualidades inherentes a los derechos fundamentales.
- **Respeto a los Derechos Humanos:** En el ámbito de sus competencias y atribuciones, garantizar, promover y proteger estos derechos, de conformidad con los principios de: Universalidad, Interdependencia, Indivisibilidad y Progresividad.
- **Igualdad y No Discriminación:** Las personas servidoras públicas, prestan sus servicios a todas las personas sin distinción, exclusión, restricción, o preferencia basada en el origen étnico o nacional, el color de piel, la cultura, el sexo, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, económica, de salud o jurídica, la religión, la apariencia física, las características genéticas, la situación migratoria, el embarazo, la lengua, las opiniones, las preferencias sexuales, la identidad o filiación política, el estado civil, la situación familiar, las responsabilidades familiares, el idioma, los antecedentes penales o cualquier otro motivo.
- **Igualdad Sustantiva:** Las personas servidoras públicas, en el ámbito de sus competencias y atribuciones, garantizan que tanto mujeres como hombres accedan a las mismas condiciones, posibilidades y oportunidades a los bienes y servicios públicos; a los programas y beneficios institucionales, y a los empleos, cargos y comisiones gubernamentales.



Rita Elena Balderas Huesca

Comisionada Presidente del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Puebla

² De conformidad con lo establecido en el Código de Conducta del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Puebla.

"También se entenderá como discriminación la homofobia, misoginia, cualquier manifestación de xenofobia, segregación racial, antisemitismo, así como la discriminación racial y otras formas conexas de intolerancia".